

14505 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 5 al 8 de junio de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	141,32	146,62
Billete pequeño (2)	139,91	146,62
1 dólar canadiense		
1 franco francés	101,51	105,32
1 libra esterlina	19,54	20,28
1 libra irlandesa (3)	210,28	218,17
1 franco suizo	189,10	196,19
100 francos belgas	75,29	78,11
1 marco alemán	303,32	314,70
100 liras italianas	62,24	64,57
1 florin holandés	9,08	9,54
1 corona sueca	55,36	57,43
1 corona danesa	19,44	20,17
1 corona noruega	16,84	17,47
1 marco finlandés	18,36	19,05
100 chelines austriacos	26,98	27,99
100 escudos portugueses (4)	886,95	920,21
100 yens japoneses	89,26	93,72
1 dólar australiano	82,76	85,86
	98,99	102,70
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,34	13,86
100 francos CFA	38,97	40,49
1 cruzado (5)	4,88	5,07
1 bolivar	6,37	6,62
100 pesos mejicanos	18,64	19,37
1 rial árabe saudita	37,60	39,06
1 dinar kuwaiti	466,74	484,92

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 5 de junio de 1986.

MINISTERIO DEL INTERIOR

14506 *ORDEN de 3 de junio de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera del Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 1.302/1985, interpuesto por el Ministerio Fiscal.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de casación número 1.302/1985, interpuesto por el Ministerio Fiscal, contra la sentencia dictada en grado de apelación por la Sala Tercera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, como consecuencia de autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de Madrid, sobre ilegalización del partido político Herri Batasuna, se ha dictado sentencia por la Sala Primera del Tribunal Supremo, con fecha 31 de mayo del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Ministerio Fiscal, contra

la sentencia que con fecha 28 de octubre de 1985, dictó la Sala Tercera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, con la consecuencia de que las costas causadas a la parte recurrida deberán reintegrarse con los fondos procedentes de la mitad de los depósitos cuya pérdida haya sido declarada.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia y se proceda, en consecuencia, a la inscripción registral del partido político Herri Batasuna, dentro del plazo previsto en el artículo 2.º de la Ley 54/1978, de 4 de diciembre, de Partidos Políticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de junio de 1986.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Director general de Política Interior.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

14507 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Esta Demarcación de Carreteras del Estado ha resuelto señalar el próximo día 19 de junio, de doce a trece treinta horas, y en los locales del Ayuntamiento de Potries, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «I-V-445. Reposición. Variante de explanación del ferrocarril Alcoy-Puerto de Gandía. Villalonga-Gandía. Comarca de La Safor. Provincia de Valencia», las cuales han sido declaradas de urgencia por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 11 de abril de 1986, y llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), el texto refundido, aprobado por Decreto 154/19872, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados en el lugar indicado, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Demarcación de Carreteras del Estado, Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras I, sita en avenida Blasco Ibáñez, 50, quinta planta, Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar, el título de propiedad y último recibo de contribución.

Valencia, 22 de mayo de 1986.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio, E. Labrandero.—9.559-E (43651).

14508 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.*

Declarada implícitamente de urgencia las obras proyecto de conducción de enlace entre la conducción principal Beninar Aguadulce y el sector VI del IARA en el Campo de Dalías, término

municipal de El Ejido (Almería), por venir comprendidas en el apartado d) del último plan de desarrollo, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan los próximos días 26 de junio y 2 de julio de 1986, a las nueve treinta horas de la mañana en el Ayuntamiento de El Ejido, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 22 de mayo de 1986.-El Presidente.-9.549-E (43641).

RELACION DE PROPIETARIOS

Día 26 de junio de 1986:

Don Antonio Carrasco Pinzón y don Leopoldo Martín Martín, calle Rueda López, 10, tercero, Almería.
Don Leopoldo Guillén de la Torre, calle Altamira, 51, Almería.
Don José Heredia Torres, calle Alvaro Bazán, 16, El Ejido (Almería).
Don Ramón Fernández Jiménez, calle La Noria, 37, Balanegra, Berja (Almería).
Don Pedro García Tomillero, edificio «Andaluz», 1, Balanegra, Berja (Almería).
Don Bernardo Rubio López, calle Manolo Escobar (droguería), El Ejido (Almería).
Don Gabriel Gómez Aguilera, calle Málaga, 23, El Ejido (Almería).
Don Gabriel Arcos Cara, calle Venezuela, sin número, El Ejido (Almería).

Día 2 de julio de 1986:

Don José y don Serafín Góngora Rubio, carretera de Málaga, 94 (almacenes «La Unión»), El Ejido (Almería).
Doña Ana María Godoy Montoya, calle Cañón, edificio «Galaxia», El Ejido (Almería).
Don Manuel Rodríguez Rodríguez, Cuatro Vientos, La Añeca, El Ejido (Almería).
Don Bernardo J. Cara Gómez, Cuatro Vientos, «El Quinto Pino», El Ejido (Almería).
Don Alfonso Casa Sánchez, calle Menéndez Pidal, 15, El Ejido (Almería).
Don Manuel Aguilera Fornieles, carretera de Málaga, 60, El Ejido (Almería).
Don Virgilio Fernández Sánchez, calle Clavel, 7, El Ejido (Almería).
Don Serafín Mateo Callejón, carretera de Málaga, Cuatro Vientos (almacén «Dunias»), El Ejido (Almería).

14509 RESOLUCION de 22 de mayo de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Esta Demarcación de Carreteras del Estado ha resuelto señalar el próximo día 19 de junio, en las horas que la final se detallan, y en los locales del Ayuntamiento de Beniarjo, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «I-V-445. Reposición. Variante de explanación del ferrocarril Alcoy-Puerto de Gandía. Villalonga-Gandía. Comarca de La Safor. Provincia de Valencia», las cuales han sido declaradas de urgencia por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 11 de abril de 1986, y llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), el texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados en el lugar indicado, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Demarcación de Carreteras del Estado, Servicio de Plancamiento, Proyectos y Obras I, sita en avenida Blasco Ibáñez, 50, quinta planta, Valencia; los cuales podrán

concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Horas: Nueve treinta a diez treinta; diez treinta a once treinta. Parcelas: 38 a 50; 51 al final.

Valencia, 22 de mayo de 1986.-El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio, E. Labranderero.-9.558-E (43650).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14510 ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «Nuestra Señora de la Paz», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revocación de la autorización incoado a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «Nuestra Señora de la Paz», sito en calle Saturnino Tejera, número 17, de Madrid;

Resultando que la Dirección General de Enseñanzas Medias, a la vista de los informes elaborados por la Coordinación Provincial de Formación Profesional y Unidad Técnica de Construcciones de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, acordó iniciar expediente de revocación de la autorización concedida a dicho Centro por Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), por presuntas irregularidades habidas en la actuación del Centro y puestas de manifiesto en los referidos informes;

Resultando que, instruido el expediente y antes de dictar la Resolución oportuna, el titular del Centro, en el trámite de vista y audiencia que previene el artículo decimosexto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), en relación con lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, presenta escrito solicitando el cese de actividades para el curso 1985/1986 de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB, denominado «Nuestra Señora de la Paz»;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación; Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y demás disposiciones aplicables a la Formación Profesional;

Considerando que, a la vista de los informes obrantes en el expediente y según se estipula en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, las necesidades de puestos escolares en la zona donde el Centro se encuentra están perfectamente cubiertas, sin que el cese del mismo supongan menoscabo del interés público;

Considerando que la presentación de solicitud de cese de actividades por parte del titular del Centro, en cumplimiento del trámite de vista y audiencia, antes de haberse dictado la oportuna resolución en el expediente de revocación, debe paralizar la continuación de este último expediente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Archivar las actuaciones que dieron lugar a la incoación del expediente de revocación de la autorización concedida a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «Nuestra Señora de la Paz», de Madrid.

Segundo.-Autorizar el cese de actividades solicitado por la titularidad del Centro privado de EGB «Nuestra Señora de la Paz», a la Sección de Formación Profesional de Primer Grado.

Tercero.-En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.